

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa No. 122
De 7 de mayo de 2018

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**SENACYT**), y faculta al Secretario Nacional de dicha institución para velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la **SENACYT**, así como dirigir y controlar la buena marcha de la institución.

Que en el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT) 2015-2019, aprobado mediante la Resolución de Gabinete 29 de 17 de marzo de 2015, dentro del Programa de Ciencia, Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para la Inclusión Social, se destaca como uno de sus objetivos la promoción de la innovación social.

Que así mismo, el Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Emprendimiento Dinámico destaca como objetivos el apoyo al entorno base del ecosistema de emprendimiento dinámico y el impulso a la innovación empresarial, entre otros.

Que por otro lado, el Programa de Fortalecimiento del Desarrollo de la Ciencia y de las Capacidades Científicas tiene como uno de sus objetivos incentivar la producción, difusión y transferencia de conocimiento científico-tecnológico.

Que en este sentido, la **SENACYT**, a través de la Dirección de Innovación Empresarial, ha propuesto la creación del Programa de Fomento a las Capacidades en Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Conocimiento.

Que para tal fin, se debe elaborar el Reglamento del Programa de Fomento a las Capacidades en Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Conocimiento para que, a través de convocatorias públicas, se otorguen beneficios para participar en este Programa.

Que el 25 de abril de 2018, mediante la Resolución de la Junta Directiva de la **SENACYT** No. 45, se autorizó al Secretario Nacional de la **SENACYT** para aprobar el Reglamento del Programa de Fomento a las Capacidades en Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Conocimiento.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Programa de Fomento a las Capacidades en Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Conocimiento, cuyo texto se encuentra a continuación:



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LAS CAPACIDADES EN INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Programa

El Programa de Fomento a las Capacidades en Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Conocimiento de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**SENACYT**), en adelante **EL PROGRAMA**, tiene los siguientes objetivos:

1. Construir y fortalecer la cultura y capacidad de innovación y/o emprendimiento en Panamá.
2. Fomentar la transferencia de conocimiento y capacidades en innovación y/o emprendimiento.
3. Fomentar la integración del conocimiento y las ideas a fin de que se traduzcan en nuevos productos, servicios, modelos de negocio y/u organización orientados al desarrollo sostenible del país.
4. Contribuir al fortalecimiento de la competitividad en Panamá.
5. Impactar positivamente los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, del cual Panamá es firmante.

Artículo 2. Finalidad del Programa

EL PROGRAMA tiene la finalidad de contribuir al mejoramiento de las capacidades y habilidades en innovación y/o emprendimiento para apoyar el desarrollo sostenible, socio-económico y ambiental del país a través de actividades y/o programas de capacitación técnica, profesional y otras.

Artículo 3. Descripción del Programa

EL PROGRAMA otorgará beneficios a personas naturales y/o jurídicas, en adelante **LOS PARTICIPANTES**, que sean seleccionados en las convocatorias públicas, para que participen en las siguientes actividades: cursos, talleres, seminarios, diplomados, y otras actividades y/o programas de capacitación técnica, profesional o similares.

Artículo 4. Financiamiento del Programa

EL PROGRAMA será financiado con los recursos que para tales fines destine la **SENACYT** para su ejecución y cualesquiera otros que puedan obtenerse para cumplir con los fines de **EL PROGRAMA**. La **SENACYT** y otras entidades podrán aportar recursos adicionales a **EL PROGRAMA**.

Artículo 5. Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso de convocatoria pública y selección, otorgamiento de beneficios y seguimiento, para cumplir con la finalidad de **EL PROGRAMA**.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

Resolución Administrativa No. 122 de 7 de mayo de 2018
Página No. 3



Artículo 6. Anuncio de la Convocatoria

La **SENACYT** lanzará convocatorias públicas, que publicará en su sitio web, para seleccionar a **LOS PARTICIPANTES** que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

La fecha de apertura de la Convocatoria será el primer día en el que se publique el Anuncio de la Convocatoria en la página web de la **SENACYT** y la fecha de cierre de la Convocatoria será el día y la hora que se establezcan en el Anuncio de la Convocatoria.

La **SENACYT** podrá extender el plazo de cierre de la Convocatoria mediante resolución motivada que deberá publicar en su sitio web, indicando las razones de la extensión.

Artículo 7. Documentos necesarios para anunciar la Convocatoria

Para el lanzamiento de la Convocatoria, la **SENACYT** deberá publicar en su sitio web como mínimo los siguientes documentos:

1. El Reglamento de **EL PROGRAMA**.
2. El Anuncio de la Convocatoria.
3. Formulario de Participación.
4. Formulario de Paz y Salvo de la **SENACYT**.
5. Modelo de documento de formalización de compromiso.
6. Otros formularios o modelos requeridos en la Convocatoria.

Artículo 8. Los Participantes de la Convocatoria

Las convocatorias públicas de **EL PROGRAMA** estarán dirigidas a personas naturales y/o jurídicas las cuales serán determinadas en el Anuncio de la Convocatoria.

Artículo 9. Recepción de Formulario de Participación

Los formularios de participación serán presentados en la forma en que se determine en el Anuncio de la Convocatoria.

LOS PARTICIPANTES deberán remitir los documentos indicados en el Anuncio de la Convocatoria, antes del día y la hora del cierre señalados en el Anuncio.

Una vez cerrada la Convocatoria, la **SENACYT** deberá verificar si **LOS PARTICIPANTES** cumplieron con los requisitos exigidos en el Anuncio de la misma.

No se aceptarán formularios de participación presentados incompletos y/o con posterioridad a la fecha y hora indicada en el Anuncio de la Convocatoria.

Artículo 10. Lista de Recepción

La **SENACYT** deberá publicar en su página web la lista de participantes que hayan presentado sus formularios completos, dentro del término establecido en la Convocatoria, y en orden cronológico de recepción. Esta acción será responsabilidad del Coordinador de dicha Convocatoria Pública. Sólo aquellos participantes que cumplan con los requisitos solicitados en el Anuncio de la Convocatoria serán considerados para selección.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
7/5/2018

Resolución Administrativa No. 122 de 7 de Mayo de 2018
Página No. 4



Artículo 11. Facultad de Cancelación de una Convocatoria

La **SENACYT** podrá, antes de la fecha de cierre, cancelar una convocatoria a través de una resolución administrativa indicando las causas que motivan dicha cancelación.

Si al momento de la cancelación hay formularios de participación presentados, la **SENACYT** deberá rechazar los mismos, sin perjuicio a los participantes.

Artículo 12. Selección de Participantes

Los criterios de selección de los participantes quedarán tipificados en el Anuncio de la Convocatoria.

En todo caso se tomará en cuenta la disponibilidad presupuestaria y la disponibilidad de cupos con que cuenta **EL PROGRAMA**.

Artículo 13. Lista de Participantes Seleccionados

La **SENACYT** deberá publicar en su página web la Lista de Participantes Seleccionados.

Artículo 14. Lista de Espera

La **SENACYT** también podrá seleccionar una Lista de Espera, la cual deberá contener aquellos participantes que se encuentren en la Lista de Recepción y que no hayan sido beneficiados por disponibilidad presupuestaria y/o de cupos, siempre respetando el orden cronológico de recepción.

En la eventualidad que aplique una Lista de Espera, la misma será publicada en la página web de la **SENACYT** en conjunto con la Lista de Participantes Seleccionados.

CAPÍTULO III FORMALIZACIÓN DE COMPROMISO Y SEGUIMIENTO

Artículo 15. Documento de Formalización de Compromiso

Una vez cumplidos los requisitos exigidos por este Reglamento, los beneficiarios de la Convocatoria deberán suscribir un documento que formalice el compromiso del beneficiario con la **SENACYT**.

En el documento que formalice el compromiso, se estipularán las obligaciones de los beneficiarios y cualquiera otra información que la **SENACYT** considere.

La **SENACYT** determinará el tipo de documento a suscribir en el Anuncio de la Convocatoria correspondiente.

Artículo 16. Obligaciones de los Beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de **EL PROGRAMA** los siguientes puntos:

1. Suscribir el documento de formalización de compromiso para **EL PROGRAMA**.
2. Cumplir con las disposiciones del Reglamento de **EL PROGRAMA** de la Convocatoria correspondiente y del documento de formalización de compromiso suscrito.

Jsh
7/5/2018

Resolución Administrativa No. 122 de 7 de mayo de 2018
Página No. 5



3. Utilizar adecuadamente los recursos asignados durante **EL PROGRAMA** cuando aplique.
4. Completar **EL PROGRAMA** en la forma y/o tiempo estipulado.
5. Culminar satisfactoriamente **EL PROGRAMA**. La culminación satisfactoria de **EL PROGRAMA** será determinada por el ente facilitador del mismo.
6. El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones, facultará a la **SENACYT** para suspender o poner término al beneficio conferido.

Artículo 17. Seguimiento

El seguimiento tiene como objetivo promover el éxito del **PROGRAMA** y velar por el uso adecuado de los recursos del Estado.

Corresponderá a la Dirección gestora de la Convocatoria designar el Coordinador para el seguimiento de la Convocatoria.

Artículo 18. Incumplimiento del Beneficiario

En caso que el beneficiario incumpla con las obligaciones contraídas, la **SENACYT** podrá declarar terminado el beneficio. La terminación del beneficio deberá estar fundamentada en un informe emitido por la Dirección gestora.

Los términos y condiciones mediante el cual la **SENACYT** determinará la terminación del beneficio y la penalización a cumplir por el beneficiario serán estipulados mediante una resolución administrativa emitida por la **SENACYT**.

El incumplimiento injustificado del beneficiario podrá inhabilitar a los interesados para concursar para cualquier tipo de apoyo dentro de cualquier otro programa, convocatoria u oportunidad de la **SENACYT**.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. De la relación entre la **SENACYT** y el ente facilitador

La **SENACYT** realizará los procesos necesarios para asegurar alcanzar la cantidad establecida de participantes acordada con el ente facilitador para la ejecución de la actividad objeto de la Convocatoria enmarcada dentro de **EL PROGRAMA**. Para estos fines, la **SENACYT** podrá apoyarse de terceros que contribuyan a la difusión de la Convocatoria, siempre que no medie un conflicto de interés.

Quedará establecido en el documento de acuerdo con el ente facilitador, que en caso de no alcanzar la cantidad establecida de participantes, la **SENACYT** tendrá la potestad de solicitar la realización de iniciativas adicionales cuyo valor sea equivalente al valor convenido por los participantes faltantes, según el monto original pautado.

De considerar necesario, la **SENACYT** podrá lanzar hasta un máximo de dos (2) Convocatorias adicionales. En atención a que los gastos de planificación y desarrollo de la actividad son establecidos en el monto del acuerdo suscrito con el ente facilitador, de ser necesario incurrir en gastos operativos adicionales, la **SENACYT** podrá cubrir los mismos por un porcentaje máximo que será estipulado mediante adenda al acuerdo.

Artículo 20. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual generada como resultado del documento de formalización de compromiso legal será propiedad del participante o de quienes legalmente tengan

Jsh
7/5/2018

Resolución Administrativa No. 122 de 7 de mayo de 2018
Página No. 6

derecho a la misma, según corresponda al esquema planteado en el formulario de participación.

Sin embargo, el participante, a solicitud de la **SENACYT**, podrá otorgarle una licencia gratuita, no exclusiva e irrevocable de uso para capacitación, con fines académicos y en general, cualquier uso sin fines de lucro.

Artículo 21. Delegaciones

El Secretario Nacional de la **SENACYT** tendrá la potestad de designar o delegar en otros funcionarios, parte del proceso o todo el proceso de Convocatoria y manejo de los documentos de formalización de compromiso legal de este Reglamento.

Artículo 22. Lagunas en la interpretación

Toda laguna legal que surja en la aplicación de este Reglamento será absuelta por la **SENACYT**, mediante resolución motivada, la cual tendrá la potestad de decidir sobre dichas situaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DE LA 1 A LA 6

Firma:



Fecha:

8 de mayo de 2018

